Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de febrero de 1986.VISTO el presente expediente S-564/85 caratulado: "AIELLI, Julio Oscar (Oficial Notificador) s/Oficina de Notificaciones eleva actuaciones", y

CONSIDERANDO:

l°) Que con fecha 19 de diciembre de 1985 el señor jefe de la oficina de notificaciones del Tribunal elevó las constancias que dieron origen a estos autos, con motivo del irregular diligenciamiento de una cédula por parte del oficial notificador Julio César Aielli (ver informe de fs. 3).

2°) Que corrido traslado al interesado, este produjo el descargo de fs. 2, que en modo alguno justifica lo negligente de su proceder.

3°) Que del legajo personal del empleado surge la aplicación de diversas medidas disciplinarias: prevención (15/2/85 y 21/2/85); apercibimiento (12/3/85); multa (Res. CSJN nº405/85) y nuevo apercibimiento (22/10/85) todas por el incumplimiento de las normas reglamentarias.

4°) Que a pesar de los correctivos impues tos, el señor Aielli no ha adecuado su proceder a las exigencias que le impone el cumplimiento de sus tareas, por lo que su actitud negligente justifica la aplicación de una / sanción más severa de las previstas en el art. 16 del decreto-ley 1285/58.

Por ello,

SE RESUELVE:

SUSPENDER al auxiliar superior de 7a.

(Oficial Notificador), señor <u>JULIO CESAR AIELLI</u>, por el término de treinta (30) días sin goce de sueldo (art. 16 del / decreto-ley 1285/58) y hacerle saber que en caso de incurrir en nuevos actos de indisciplina será pasible de sanciones / más graves.

Registrese, hágase saber y archivese. --

VS ZVERO CABALLERO

AUGUSTO CHELL BELLUSCIO

JOHGE ANTONIO BACQUE

CARLOS S. F